

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI
44805066-7

T

44805066

CHOQUECAHUA
Primer Apellido

MAMANI
Segundo Apellido

NATALY EMA
Prenombres

117901

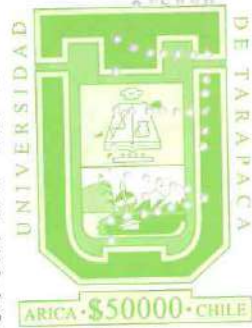
29 12 1987

F Sexo **PER** Nacionalidad **29 12 1987** Fecha de Nacimiento

SOLTERA Estado Civil **28 03 2022** Fecha de Emisión

0200812714 N° de Tarjeta **09 05 2025** Fecha de Caducidad






UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña Nataly Ema Choquecahua Mamani
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Grado de Licenciada en Administración de
Empresas

se le otorga este diploma en Arica a catorce de agosto de
dos mil veinte



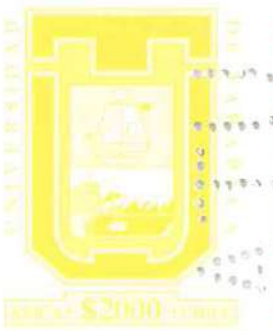
Secretaria de la Universidad



Rector



Registradora



Folio N° 205
 Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Martine Gisternas R.
 ARICA 08 JUN 2010 ROBERTO BUZMAN VASQUEZ
 REGISTRO CURRICULAR
 de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



MARTINE GISTERNAS RIVEROS
 REGISTRADORA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDOC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Arica	6. El día the / le	09-06-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancapichun		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1980004		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre			
10. Firma signature			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO

Titular / Holder / Titulaire: NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 705
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1980004]
Fecha Emisión [09-06-2022]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	FE3F3DCC55
--	------------





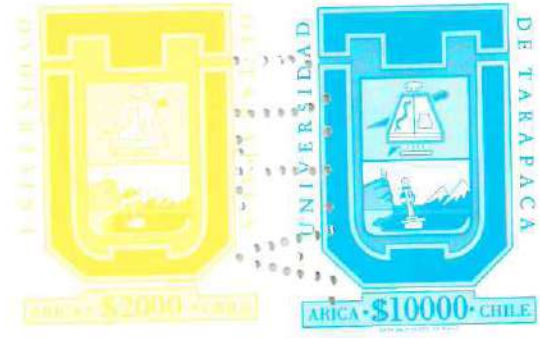
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña Nataly Ema Choquecahua Mamani
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Título de Ingeniera en Administración de
Empresas
y ha sido en ellas Aprobada con Distinción
se le otorga este diploma en Arica a catorce de agosto de
dos mil veinte


Secretaría de la Universidad


Rector


Registradora



Folio N° 706-
 Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de
 Sr. (a) Martene Cisternas R.
 ARICA 08 JUN 2019
 ROBERTO GUZMÁN VÁSQUEZ
 REGISTRO CURRICULAR
 SECCIÓN EDUCACIÓN Y MARCA COTA

Firma Min. de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
 Registradora
 MARTENE CISTERNAS RIVEROS
 REGISTRADORA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País country/pays	CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public		
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDUC ARICA Y PARINACOTA	
Certificado / Certified / Attesté		
5. En at / à	Arica	6. El día the / le
		09-06-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancapichun	
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1980000	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature 

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: TITULO PROFESIONAL

Titular / Holder / Titulaire: NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 706
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1980000]
Fecha Emisión [09-06-2022]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	256ABBCC7B
--	------------



CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI

Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

R.U.N: 99213192-6

(Año Ingreso: 2016)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	4.3	1		2016	
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	5.3	1		2016	
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	CON	4.1	1		2016	
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	4.7	1		2016	
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	4.3	1		2016	
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	4.7	1		2016	
MA-168	ALGEBRA	CON	4.0	1		2016	
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	4.7	1		2016	
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	5.3	1		2016	
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	4.3	1		2016	
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	1	5.7	1		2016	
MA-063	CÁLCULO	CON	4.3	1		2016	
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	4.3	1		2016	
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	5.3	1		2016	
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	4.7	1		2016	
EN-052	MARKETING	CON	5.7	1		2016	
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	5.7	1		2016	
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	4.0	1		2016	
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	5.3	1		2016	
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	4.7	1		2016	
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	1	4.0	1		2016	
EN-044	MICROECONOMIA	CON	4.3	1		2016	
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	4.2	2		2016	
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	5.3	1		2016	
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1	4.2	2		2016	
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	5.7	1		2016	
EN-048	MACROECONOMIA	CON	5.0	1		2016	
EN-062	FINANZAS I	CON	5.0	1		2016	
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	4.0	1		2016	
DI-259	INGLES I	CON	6.0	1		2016	
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1	4.1	1		2017	
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	4.3	1		2016	
EN-067	FINANZAS II	1	4.5	2		2016	
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1	4.0	2		2016	

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CREDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CAICONTE
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

RECTOR

ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUADO
RECTOR(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR



Folio N° 404-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Harlene Estorvas R.

ARICA 8 JUN 2022

ROBERTO GUZMÁN VASQUEZ
REGISTRO CURRICULAR

SECRETARÍA DE ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministerial de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



SECRETARÍA DE ARICA Y PARINACOTA

CERTIFICADO DE NOTAS

C.N.REG.N°: 202010014629/2020 Pág.2 de 2

02-09-2020

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(ña):

NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI
Carrera: **PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS**

R.U.N.: 99213192-6
(Año Ingreso: 2016)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II	CON	6.0	1		2016	
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II	1	4.0	2		2016	
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO	CON	5.0	1		2016	
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BOSSINES	1	4.0	1		2017	
EN-077	GESTION AMBIENTAL	1	4.2	1		2017	
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS	1	6.0	1		2017	
CF-620	CONTROL DE GESTION	1	4.0	1		2017	
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON	4.3	1		2016	
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI	1	5.4	2		2017	
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS	1	4.5	2		2017	
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON	4.0	1		2016	
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL	1	5.8	2		2017	
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION	1	6.0	2		2017	

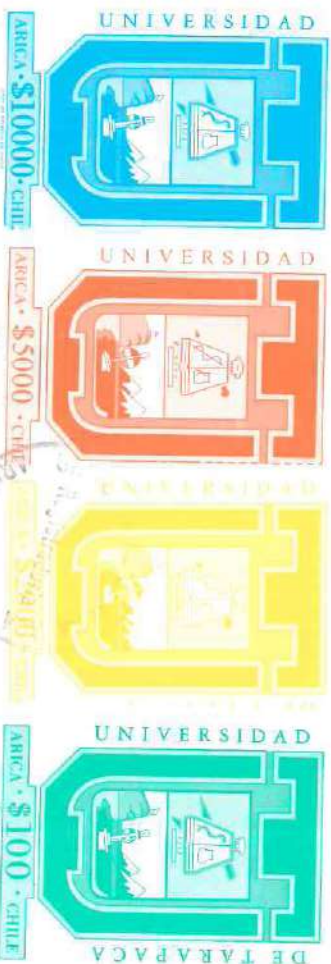
PLAN DE MEJORA PARA EL DESPACHO FISCAL SUPERIOR DEL MINISTERIO PUBLICO DE TACNA, PERIODO 2018

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

ACTIVIDADES CURRICULARES	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDAD DE TITULACION	4.72	60.0%	2.83
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	6.00	40.0%	2.40
			5.2 APROBADO CON DISTINCION

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0
- SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU



CON	REPROBADO POR INASISTENCIA	REPROBADO POR CAMBIO DE PLAN	CONVALIDADO	EXIMIDO	ACR	ACD	AMD	CT	HP
CON	REPROBADO POR INASISTENCIA	REPROBADO POR CAMBIO DE PLAN	CONVALIDADO	EXIMIDO	ACR	ACD	AMD	CT	HP
ACR	PRÁCTICA APROBADA	PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION	PRÁCTICA APROBADA MAX. DISTINCION	CREDITOS TRANSFERIBLES	HORAS PEDAGOGICAS				

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
PAULA ANDREA LEBE CAICONTI
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

RECTOR
ALFONSO ESTEBAN DIAZ AGUADO
REGISTRADOR
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

Folio N° 704-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

sr. (a) Harold Astemac R.

ARICA

08 JUN 2012

ROBERTO GUZMÁN V. SOJUZ
REGISTRO CURRÍCULAR

Firma Mineduc

Fe de Legalización
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CURRÍCULAR
SANTIAGO DE CHILE

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		ROBERTO GUZMAN VASQUEZ	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		ADMINISTRATIVO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Arica	
6. El día the / le		09-06-2022	
7. Por by / par		Francisco Javier Valence Llancajichun	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC1979998	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre			
10. Firma signature			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de datos Firmas; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

Titular / holder / Titulaire: NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 704
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

B38006D5E8



Número Apostilla [EAC1079998]
Fecha Emisión [09-06-2022]



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006371-2022-SUNEDU-02-15-02

A : **Jessica Martha Rojas Barrueta**
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Ana Sofía Plasencia Núñez**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de Reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0005774-2022 (RTD N° 038976-2022-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 11 de agosto de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de julio de 2022, la señora **NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 44805066¹, solicitó el reconocimiento de su diploma que acreditaría el “Título de Ingeniera en Administración de Empresas”, de fecha 14 de agosto de 2020, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”, durante el periodo comprendido desde 01/2016 hasta 12/2017.
- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que la administrada efectuó una convalidación de otros estudios en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2022, remitido a la Unidad de registro de Grados y Títulos.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0005774-2022

Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

¹ La administrada solo indica su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

“Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA”.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.ayudamineduc.cl/ficha/instituciones-vigentes-reconocidas-por-el-mineduc , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro se presume exacto y válido.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del

² **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

“Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú”.

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 de fecha 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

“Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces”.

⁶ *Ibidem*

“Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial”.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Adicionar a la mención del diploma de “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el equivalente al nivel formativo que corresponde al sistema de educación superior universitario peruano.
- 3.3. Corresponde proceder con el reconocimiento del diploma de “Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)”, de fecha 14 de agosto de 2020, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ANA SOFÍA PLASENCIA NÚÑEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

ASPN/kfcc

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN N° 006375-2022-SUNEDU-02-15-02

Lima, 11 de agosto de 2022

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0005774-2022 de fecha 19 de julio de 2022 por la administrada **NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI**, identificada con DNI N° 44805066; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006371-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 11 de agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGTT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)”

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006371-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la URGTT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y Registro
de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **NATALY EMA CHOQUECAHUA MAMANI**, identificada con DNI N° 44805066, el **Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)** de fecha 14 de agosto de 2020, otorgado por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 006371-2022-SUNEDU-02-15-02** de fecha 11 de agosto de 2022 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



CamScanner



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CHOQUECAHUA MAMANI, NATALY EMA DNI 44805066	ABOGADO Fecha de diploma: 06/02/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
CHOQUECAHUA MAMANI, NATALY EMA DNI 44805066	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 02/05/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN <i>PERU</i>
CHOQUECAHUA MAMANI, NATALY EMA DNI 44805066	TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 14/08/2020 TIPO: <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 11/08/2022 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año 11 Meses	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>CHILE</i>

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ
REGIÓN TACNA

.....
LIC. ADM. JOSÉ MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
HABILITACIÓN PROFESIONAL
CLAD N° 8340